



GACETA



OCTUBRE 2013

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 1 / No. 10

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES:

85, 86 DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE

87 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE

88, 89 DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES

90, 91, 92 DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE

ANEXOS

- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS y COOPERATIVAS.
- CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ACUERDO N° 85

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DEL DEPORTIVO METROPOLITANO 1ra. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, POR UN MONTO DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, II, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, para la Rehabilitación del Estadio del Deportivo Metropolitano 1ra. Etapa, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por un monto de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dentro del Ejercicio Fiscal 2013, para aplicarse de la siguiente forma:

No.	Obra	Domicilio	Monto
1	Rehabilitación del Estadio del Deportivo Metropolitano 1ra. Etapa	Av. Palacio Nacional, esquina Calle Alameda Central, col. Metropolitana 2ª Sección, C.P. 57740	\$9,708,737.86
1-A	Supervisión Gerencial Federal para Obras De Infraestructura Deportiva y Equipamiento		\$ 291,262.14
	Total de Recurso Autorizado por la CONADE		\$10,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución de la obra: Rehabilitación del Estadio del Deportivo Metropolitano 1ra. Etapa, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por un monto de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Dentro del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, lleve a cabo los procedimientos administrativos necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

ACUERDO N° 86

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE CUATRO OBRAS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la aplicación de los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución de las siguientes obras con cargo al Gasto de Inversión Sectorial (GIS), para el Ejercicio Fiscal 2013:

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL 2013					
No.	No. de Control	OBRA	UBICACIÓN	OFICIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	INVERSIÓN
1	91334	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA 4ª AVENIDA	Entre Av. Periférico Ote. y Av. Morelos, col. Estado de México	2 0 3 2 0 0 - A G I S - OF-0987/13 Del 18 de septiembre del 2013	\$ 7,500,000.00
2	91335	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 2	Entre calle 15 y Av. Benito Juárez, col. Ampliación Las Águilas,	2 0 3 2 0 0 - A G I S - OF-0987/13 Del 18 de septiembre del 2013	\$ 5,847,824.62
3	91336	REPAVIMENTACIÓN CALLE 33	Entre Av. 2 y Av. 4, col. Ampliación Las Águilas	2 0 3 2 0 0 - A G I S - OF-0987/13 Del 18 de septiembre del 2013	\$ 652,175.38

4	91337	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ	Entre Av. Texcoco y calle 5 de mayo, Col. Las Águilas	2 0 3 2 0 0 - A G I S - OF-0987/13 Del 18 de septiembre del 2013	\$ 3,500,000.00
TOTAL DE RECURSOS GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL 2013					\$17,500,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; así mismo se apertura cuenta específica para el control de las operaciones relacionadas con el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

ACUERDO N° 87

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LA VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS DEL PROGRAMA HÁBITAT, EJERCICIO FISCAL 2013.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 231 Y 238 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 29, 42 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 7, 8 FRACCIÓN XIII Y 71 FRACCIÓN IV DEL BANDO MUNICIPAL NEZAHUALCÓYOTL 2013; EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la aportación de Recursos Municipales del Programa de Inversión Municipal (PIM) para que conjuntamente con los recursos aportados por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado correspondientes al Programa Hábitat, se ejecuten las siguientes acciones y obras de la Vertiente Intervenciones Preventivas:

N.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	MODALIDAD	NO. DE OBRA	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	RECURSO BENEFICIARIOS	TOTAL
1	Taller de Prevención de Acoso Escolar a Nivel Primaria y Taller Deportivo	Desarrollo Social y Comunitario	150583DS001	\$120,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$200,000.00
2	Taller de Prevención del Acoso Escolar a Nivel Secundaria y Taller Deportivo		150583DS002	\$120,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$200,000.00
3	Taller Genero y Violencia y Taller Deportivo		150583DS003	\$120,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$200,000.00
4	Diagnóstico Integral y Participativo		150583DS004	\$24,000.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00	\$40,000.00
5	Medidas para Prevenir y Evitar Abusos Sexuales y Taller Deportivo		150583DS005	\$140,242.00	\$0.00	\$93,495.00	\$0.00	\$233,737.00
6	Taller de Prevención de Violencia en el Noviazgo y Taller Deportivo		150583DS006	\$138,117.00	\$0.00	\$92,078.00	\$0.00	\$230,195.00
7	Comité de Contraloría Social		150583DS007	\$600.00	\$0.00	\$400.00	\$0.00	\$1,000.00
8	Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario	Mejora miento del Entorno Urbano	150583ME003	\$400,000.00	\$0.00	\$266,667.00	\$0.00	\$666,667.00

9	Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario Primera Etapa	Mejora	150583ME001	\$1,750,000.00	\$0.00	\$1,455,617.00	\$291,666.00	\$3,497,283.00
10	Habilitación del Centro Municipal De Artes Aplicadas (CEMUAA)	Miento Del Entorno Urbano	150583ME002	\$750,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$1,250,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN (ACCIONES Y OBRAS).				\$3,562,959.00	\$0.00	\$2,664,257.00	\$291,666.00	\$6,518,882.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, para que lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Directora de Desarrollo Social para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que ejecute los proyectos aprobados en las acciones de su competencia, dentro del techo presupuestal aprobado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal del Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el salón de presidentes municipales del palacio municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a los catorce días del mes octubre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 88

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XXXIX, 87 FRACCIÓN IV Y 96 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 70 FRACCIONES I, II, IV, VII Y XX DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR , CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Financiamiento para Microempresas y Cooperativas para el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba un techo presupuestal de \$2, 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban las reglas de operación y la convocatoria para el Programa de Financiamiento para Microempresas y Cooperativas para el ejercicio fiscal 2013, en los términos de la exposición de motivos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, para que realice los ajustes y adecuaciones presupuestales necesarios para la ejecución del Programa de Financiamiento para Microempresas y Cooperativas para el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Desarrollo Económico para que supervise la ejecución del Programa de Financiamiento para Microempresas y Cooperativas para el ejercicio fiscal 2013 y rinda informe de sus resultados al pleno del Ayuntamiento y asimismo para que sesione y atestigüe la instalación del Comité de Autorización de Recursos Económicos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instruyente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil trece.

Nota: Ver anexos I y II del Artículo Tercero (Anexo I Pag. 13. Anexo II Pag. 33)

ACUERDO N° 89

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, QUE CONSIDERA EL PROYECTO "TRABAJANDO POR MIS ESCUELAS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 231 Y 238 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 14 FRACCIONES I Y II, 17, 18, 19 FRACCIONES III, IV Y VIII, 29, 42 Y 45 FRACCIONES V, VIII Y IX DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 7 Y 8 FRACCIÓN VI, XIII, XV Y 71 FRACCIÓN IV DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2013; ARTÍCULO 11 Y 19 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de recursos provenientes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México, para llevar a cabo el Programa de Empleo Temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución de recursos por un monto total de **\$ 837,500.04 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 04/100 M.N.)**, para aplicarse de la siguiente manera:

N° PRO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. DE OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	3PET15053776	ADMINISTRACIÓN-MUNICIPIO	\$ 96,960.93	\$ 37,707.02	\$ 134,667.95
2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	3PET15053783	ADMINISTRACIÓN-MUNICIPIO	\$ 73,458.49	\$ 28,567.20	\$ 102,025.69
3	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y BANQUETAS, DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS CLAVE 15DPR0311B.	3PET15053943	ADMINISTRACIÓN-MUNICIPIO	\$ 86,281.92	\$ 33,554.09	\$ 119,836.01

Nº PRO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. DE OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	TOTAL
4	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA: JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN CLAVE 15DPR0311B.	3PET15053801	ADMINISTRACIÓN-MUNICIPIO	\$ 32,740.57	\$ 12,732.45	\$ 45,473.02
5	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE LA PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA JAPÓN DE TIEMPO COMPLETO CLAVE 15DPR2917D.	3PET15053813	ADMINISTRACIÓN-MUNICIPIO	\$ 272,850.28	\$ 106.108.44	\$ 378.958.72
6	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	3PET15053789	ADMINISTRACIÓN-MUNICIPIO	\$ 40,707.82	\$ 15,830.83	\$ 56,538.65
INVERSIÓN			TOTAL DE	\$603,000.01	\$234,500.03	\$837,500.04

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, para que realice transferencia y adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la C. Sonia Gómez Ayala, Directora de Desarrollo Social, así como al Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para efectos de que ejecuten la aplicación de recursos, por el monto aprobado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil trece.

ACUERDO N° 90

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), RAMO GENERAL 33, EJERCICIO FISCAL 2012, PARA SU APLICACIÓN EN LA ACCIÓN DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución de los recursos remanentes del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) ejercicio fiscal 2012, por un importe total de **\$395,974.10 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, provenientes de intereses bancarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la aplicación del recurso aprobado en el Artículo anterior por la cantidad de **\$395,974.10 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)** con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) ejercicio fiscal 2012, a la acción denominada: "Adquisición de Luminarias para el Alumbrado Público Municipal"

ARTÍCULO TERCERO.- Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria del Fondo mencionado en el Artículo Primero, podrán ser sumados al techo financiero autorizado y aplicado al mismo fin.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye expresamente al C. Jesús de la Rosa García, Director de Servicios Públicos, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes como área ejecutora, para la aplicación de los recursos asentados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días de octubre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 91

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL REGISTRO CIVIL, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LOS INTERNOS DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE NEZAHUALCÓYOTL BORDO DE XOCHIACA".

CON FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125 Y 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31 XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 142 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exenta el 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil, con motivo de la "Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcáyotl Bordo de Xochiaca", a realizarse durante el periodo comprendido del 1 al 15 de noviembre del dos mil trece.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal para efecto de adoptar las medidas administrativas pertinentes, para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para implementar los mecanismos de ejecución y entrega de los registros correspondientes a la "Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcáyotl Bordo de Xochiaca".

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández Presidente Municipal Constitucional, para que instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcáyotl, México, a los veinticinco días de octubre del año dos mil trece.

ACUERDO N° 92

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE BIENES DE USO COMÚN A BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, DE DOS INMUEBLES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

CON DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V, 49 Y 53 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 2, 3, 15, 27, 31 XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso o destino de bienes de uso común a bienes destinados a un servicio público, de los siguientes bienes inmuebles:

- 1) El ubicado en la Calle Matlalzihuatzin sin número entre Tenochtitlán y Coatlinchan, Unidad Rey Neza, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 30.41 metros y colinda con Calle Matlalzihuatzin; AL SUR: 30.66 metros y colinda con Parque; AL ESTE: 18.09 metros y colinda con Centro Cultural y Social; AL OESTE: 17.92 metros y colinda con Parque; y
- 2) El camellón ubicado en Avenida Loma Bonita entre Calle Oriente 16 y Calle oriente 14, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25 metros y colinda con Cuerpo Norte de Avenida Loma Bonita; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Cuerpo Sur de Avenida Loma Bonita; AL ESTE: 5.70 metros y colinda con Camellón Central de Avenida Loma Bonita; AL OESTE: 5.60 metros y colinda con Camellón Central de Avenida Loma Bonita, predios en los que se pretende perforar un pozo de agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, en su calidad de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, una vez materializado el objetivo como bienes destinados a un servicio público, de los inmuebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo, ejecute el procedimiento de desincorporación de los mismos, y tramite su ingreso al patrimonio del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), a través de los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días de octubre del año dos mil trece.

ANEXO I

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 88** DE FECHA **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DICTADO EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** POR EL CUAL SE.- **APRUEBA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**; POR LO QUE EN ATENCIÓN AL "**ARTÍCULO TERCERO**" DE ESTE ORDENAMIENTO QUE A LA LETRA DICE: **SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS TÉRMINOS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.** SE DA CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE REALIZA LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO" DE LAS SIGUIENTES:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
PARA MICROEMPRESAS y COOPERATIVAS**

CAPÍTULO I

De los objetivos y definiciones.

SECCIÓN I

Objetivos

ARTÍCULO 1. El Programa de financiamiento para Microempresas y Cooperativas tiene por objetivo generar, impulsar iniciativas de la población con interés de crear o consolidar proyectos de inversión productiva, factible y sustentable, ofreciendo programas de desarrollo que involucran recursos económicos, capacitación, asesoría, consultoría, innovación, desarrollo tecnológico, administración y de gestión empresarial y de sistemas cooperativistas.

ARTÍCULO 2. Son objetivos específicos del Programa de Financiamiento para Microempresas y Cooperativas:

- I. Contribuir a la conservación y generación de empleos;
- II. Promover el Desarrollo Económico Municipal;
- III. Fomentar el Desarrollo, Crecimiento, Fortalecimiento y Consolidación de Microempresas, así como la creación de Cooperativas;
- IV. Promover las oportunidades de desarrollo productivo y económico;
- V. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios, y
- VI. Impulsar la inversión productiva, económica y financiera.

SECCIÓN II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** El órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado del Gobierno y la Administración del Municipio integrado por un presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establecen las leyes respectivas de cada estado.
- b) **Beneficiarios:** Las micro y pequeñas empresas cuyos proyectos contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y cooperativas que reciban financiamiento del programa.

- c) Cadena Productiva:** Los sistemas productivos que integran conjuntos de Microempresas y Cooperativas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases de procesos económicos.
- d) Capital Semilla:** La inversión inicial en un proyecto con el objetivo de llegar a la realización de una actividad productiva o una empresa de reciente creación orientada a realizar un estudio de mercado, de factibilidad, clave de negocios, adquisición de maquinaria y equipamiento, entre otros aspectos precisados en el manual de operación, que permitan iniciar sus operaciones en el mercado o desarrollar un nuevo producto o servicio.
- e) Cédula de Solicitud de Apoyos:** El formato de presentación de proyectos, para solicitar el apoyo del programa de financiamiento para Microempresas y Cooperativas.
- f) Cédula de Viabilidad:** Documento de análisis que describe al proyecto productivo y determinar su viabilidad técnica, económica, de mercado y financiera.
- g) Cooperativas:** Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción y consumo de bienes y servicios.
- h) Comité de autorización:** Es el órgano de aprobación de recursos económicos y órgano colegiado rector de la máxima decisión del programa.
- i) Dirección:** Es la Dirección de Desarrollo Económico, la que se encargará de la operación del programa.
- j) Responsables de la Evaluación Técnica:** Personal de la Dirección de Desarrollo Económico, que llevar a cabo la evaluación técnica, de mercado, económica, financiera, integrados en un plan de negocios que presenten las Microempresas y Proyectos Productivos que presenten las Cooperativas.
- k) Financiamiento:** Son los recursos económicos que el Gobierno Municipal otorgará por conducto de la dirección de desarrollo económico a quienes resulten beneficiarios.
- l) Infraestructura Productiva:** Es el proyecto de infraestructura orientado a generar las condiciones que fomenten las actividades empresariales en una región, a efecto de asegurar su integración sectorial, con base en encadenamiento entre los sectores primario, transformación comercio y servicios.
- m) Manual de Operación:** Es el conjunto de disposiciones y lineamientos específicos para la operación del programa de financiamiento a Microempresas y Cooperativas, el detalle del procedimiento para la aprobación de proyectos, el otorgamiento de los apoyos, las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen en el procedimiento, los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados.
- n) Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir y contraer obligaciones.
- o) Proyecto Productivo:** El documento en el cual se definen con claridad y precisión los objetivos y los atributos técnicos, financieros y operativos, que favorecen la realización de una actividad productiva rentable.

- p) Reglas:** Reglas de Operación del Programa Financiamiento a Microempresas y Cooperativas.
- q) Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías:** Es la subdirección responsable de dar seguimiento al programa de financiamiento a Microempresas.
- r) Subdirección de Planeación y Programación de Fomento:** Es la subdirección responsable de dar seguimiento al programa de financiamiento a Cooperativas.

CAPITULO II

Lineamientos

SECCIÓN I

Cobertura y población objetivo

ARTÍCULO 4. El Programa está dirigido a financiar a Microempresas y Cooperativas, su población objetivo son las Microempresas (Personas físicas con actividad empresarial o Personas Morales) así como las Cooperativas legalmente Constituidas o en proceso de constitución, que pretendan obtener recursos económicos para la realización de proyectos productivos en el municipio de Nezahualcóyotl.

Se dará prioridad a los sectores productivos de la población; como las mujeres empresarias, adultos mayores y personas con capacidades diferentes que cuenten con experiencia en el ramo de una actividad económica empresarial y social en la cual desean invertir, que generen empleos directos e indirectos, que la actividad económica sea favorable para la inversión productiva y que sea acorde a las tendencias de los mercados de los bienes y servicios del Municipio.

SECCIÓN II

Beneficiarios y Requisitos

ARTÍCULO 5. Serán elegibles para acceder al financiamiento del programa las Microempresas y Cooperativas que sin distinción de género, raza, credo o cualquier otra causa que implique discriminación. La población objetivo señalada en el artículo 4 de las presentes reglas de operación que se encuentren dentro de la siguiente clasificación:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250

ARTÍCULO 6. Las Microempresas y Cooperativas que obtengan el apoyo y financiamiento del programa a que se refiere las presentes reglas de operación deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de financiamiento, se proporcionara en la Dirección de Desarrollo Económico;
- II. Credencial de Elector del representante legal de la Microempresa o Cooperativa;
- III. Original y copia para cotejo de la credencial de elector de cada socio integrante o de la persona física con actividad empresarial de la Microempresa o Cooperativa;
- IV. Original y copia de constancia domiciliaria de cada integrante, donde indique que habita en el domicilio manifestado cuando menos seis meses;
- V. Croquis del domicilio donde se instalara el proyecto;
- VI. Desarrollo del Proyecto Productivo conforme lo describen las presentes Reglas en el artículo 8 y 11;
- VII. Copia de la constitución de la sociedad (Acta constitutiva si la microempresa es persona moral);
- VIII. Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste el poder para Actos de Administración del representante o apoderado legal que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- IX. Copia simple de la CURP (Clave Única del Registro Poblacional), de cada socio integrante o de la persona física con actividad empresarial de la Microempresa o Cooperativa;
- X. Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- XI. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC Persona Moral o Persona Física con actividad empresarial);
- XII. Plan de Negocios que incluya cotizaciones y programa de trabajo; y
- XIII. Original y copia para cotejo del acta y bases constitutiva o comprobante donde manifieste que se encuentra en proceso la constitución dicha Cooperativa solicitante, en el caso de que dicha cooperativa resulte ser beneficiaria, estará obligada a presentar copia y original para cotejo del Acta y Bases Constitutivas previa a la entrega del financiamiento.

Todos los requisitos mencionados deberán presentarse escaneados en formato PDF, en un CD debidamente identificado, en el caso del Proyecto o Plan de Negocios, deberá de incorporarse en el CD en el formato como lo describen en las presentes reglas.

ARTÍCULO 7. Los interesados en obtener el financiamiento a que se refiere las presentes reglas de operación deberán reunir las siguientes especificaciones:

- I. Que no cuenten con créditos vencidos con el Municipio o con otra institución de financiamiento pública;
- II. Que no sean beneficiarios de otros programas en cualquier instancia de gobierno; existirán casos de excepción siempre y cuando los interesados demuestren su solvencia financiera y capacidad de pago, además que el financiamiento sea para posicionamiento, desarrollo, crecimiento y consolidación competitiva;

- III. Los integrantes de Microempresas y Cooperativas que hubieren resultado beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de otros programas de proyectos productivos, deben acreditar que cumplieron con las obligaciones a su cargo, para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal;
- IV. Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios del programa los que tengan como integrantes cuando menos a un Servidor Público de la Administración Municipal, así como de otras instituciones en los tres niveles de Gobierno;
- V. Que tengan por lo menos seis meses de residencia en el municipio;
- VI. Contar con experiencia en el ramo de actividad económica que deseen invertir; y
- VII. Los demás no previstos en el presente reglamento e incluidos en el manual de operación.

SECCIÓN III

Criterios de Elegibilidad

ARTÍCULO 8. La Dirección de Desarrollo Económico dictaminará para el otorgamiento de financiamiento a los proyectos que le sean presentados, conforme a estas Reglas de Operación, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación;
- II. Generen o conserven mejores empleos;
- III. Incidan en la competitividad productiva, de las Microempresas y Cooperativas;
- IV. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- V. Empleen a personas con capacidades diferentes;
- VI. Contribuyan al desarrollo municipal económico sustentable;
- VII. Fomenten la constitución de Microempresas y Cooperativas, dirigidas por mujeres, así como el desarrollo de las ya existentes;
- VIII. Fomenten la Constitución de Microempresas y Cooperativas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- IX. Cuenten con expectativa adecuada para el abasto de materia prima, disponibilidad de infraestructura, así como compradores potenciales;
- X. Contribuyan al desarrollo de una cultura empresarial;
- XI. Prevean, en su caso, las aportaciones de personas físicas o morales de los sectores social y privado;
- XII. Deriven de la planeación del desarrollo económico del Gobierno Municipal y que sean prioritarias para la población del municipio;
- XIII. Integren a las Microempresas y Cooperativas a las cadenas productivas;
- XIV. Generen mejoras en la organización, procesos y productividad;

- XV. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las Microempresas y Cooperativas;
- XVI. Propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XVII. Generen la creación de empresas sociales;
- XVIII. Busquen el desarrollo igualitario de sus miembros; y
- XIX. Sean acordes sus necesidades de apoyo al monto que para el tipo de proyecto se establecen en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. La estructura del proyecto productivo deberá contener cuando menos lo mencionado en el anexo A o B, que corresponde al financiamiento de las Microempresa o Cooperativa.

Las Microempresas, con domicilio fiscal dentro del municipio, así como el de su(s) integrante(s), de acuerdo a las siguientes categorías:

Para la categoría I: MICROEMPRESAS

- Contribuir a la conservación de empleos formales.
- Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico municipal.
- Contribuir al Fortalecimiento de las microempresas a través de la mejora de sus procesos.
- Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro y pequeñas empresas.
- Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular de la microempresas.
- Estimular la generación de nuevas empresas.

Para la categoría II: PEQUEÑAS EMPRESAS.

- Impulsar la creación y/o fortalecimiento de programas que permitan otorgar servicios al micro y pequeñas empresas, de manera integral, accesible, ágil y oportuna, de acuerdo con su tamaño y potencial, en un solo lugar. Que cumplan las siguientes especificaciones:
 - Aquellas Cooperativas legalmente constituidas o en proceso de constitución, cuyos integrantes habiten dentro del Municipio, que no tengan acceso a otra fuente de financiamiento.
 - Que el proyecto para el que soliciten financiamiento, cumpla con las características establecidas en estas Reglas de Operación.
 - Que Asuman la responsabilidad de invertir en el desarrollo de un proyecto productivo aportando parte de sus recursos.
 - Que la cédula de solicitud de financiamiento que presenten los interesados tiene que ser en papel membretado, que para tal efecto establezca la Dirección de Desarrollo Económico. Dicho formato estará a disposición de la población objetivo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico a través de la **Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías** así como por la **Subdirección de Planeación y Programación de Fomento**.
 - Que los proyectos cumplan con los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 7 de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN IV**Concertación y características de los apoyos**

ARTÍCULO 10. Los apoyos del programa están integrados con recursos del Municipio de Nezahualcóyotl y serán otorgados a los beneficiarios en forma directa con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, el manual de operación y demás reglas aplicables. Así mismo, serán destinados bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad considerando la factibilidad e impacto socioeconómico.

SECCIÓN V**Tipos de apoyo**

ARTÍCULO 11. El apoyo consiste en el financiamiento para Microempresas y Cooperativas, que serán otorgados para la inversión en Proyectos Productivos presentados, bajo las siguientes disposiciones:

- I. Para el caso de las Microempresas, pueden acceder a un financiamiento por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.); mismo que podrán invertir en:
 - a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado.
 - b) Capacitación y consultoría para el desarrollo de habilidades directivas o empresariales.
 - c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de procesos innovadores en productos, bienes o servicios, materiales, diseños, procesos de organización y mercados para Microempresas.
 - d) Infraestructura y/o equipamiento.
 - e) Capital de Trabajo.
 - f) Procesos y/o registro de Patentes y Marcas.
- II. Para el caso de las Cooperativas, pueden acceder por un financiamiento hasta por un monto de \$ 20,000,00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.); mismo que podrán invertir en:
 - a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado.
 - b) Capacitación y consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales.
 - c) Capacitación y consultoría para el desarrollo de procesos innovadores en productos, bienes o servicios, materiales, diseños, procesos de organización y mercados para Microempresas.
 - d) Infraestructura y/o equipamiento.
 - e) Capital de Trabajo.

ARTÍCULO 12. Los recursos del programa otorgados como financiamiento para la implementación de proyectos productivos no podrán ser destinados a:

- I. Pago de deudas o pasivos;
- II. Pago de mano de obra o jornales;

- III. Invertir más del 30% del apoyo en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento;
- IV. Gastos indirectos, como mercadotecnia, difusión, gastos administrativos, capacitación adicional, Independientemente del nombre que se les dé; y
- V. Vehículos de transporte público.

ARTÍCULO 13. Para el pago del financiamiento los beneficiarios deberán de atender las siguientes disposiciones.

- I. El financiamiento otorgado se pagará ante la Tesorería Municipal en 12 mensualidades;
- II. Se otorgarán dos meses de gracia, contados a partir de la fecha de la entrega del recurso, para el pago de la primera mensualidad;
- III. En caso de incumplimiento en el pago de cualquier mensualidad, únicamente está se considerará como crédito fiscal y se cobrará un recargo igual a lo establecido en la Ley de Ingresos para Municipios del Estado de México;
- IV. En el caso de adquisición de bienes muebles para el trabajo del proyecto productivo, deberá ser mediante factura a nombre del o los beneficiarios;
- V. Las facturas Originales deberán ser entregadas a la Dirección para su resguardo en el expediente; y
- VI. Una vez cubierta la totalidad del financiamiento se solicitara a Tesorería la entrega de los pagarés firmados a la entrega del recurso y se endosarán a su favor las facturas.

SECCIÓN VI

Presupuesto destinado al programa de financiamiento para Microempresas, Cooperativas y montos de apoyo

ARTÍCULO 14. El presupuesto municipal que se asigna en el presente ejercicio fiscal para el programa será distribuido de la siguiente forma:

El 50% destinado para financiamientos a Microempresas.

El 50% destinado a los financiamientos a Cooperativas.

ARTÍCULO 15. Los montos de financiamiento a otorgar a cada proyecto y/o beneficiario, estarán en función de la viabilidad de cada proyecto bajo el dictamen de la Dirección de Desarrollo Económico que expedirá la cédula de viabilidad técnica y financiera, así como la aprobación de financiamiento y estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias así como a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que se lleve a cabo.

SECCIÓN VII

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 16. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad el financiamiento para la realización de los proyectos aprobados;
- II. Recibir orientación por parte de la Dirección, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;

- III. Presentar a la Dirección, evaluación del proyecto productivo, a través de la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y La Subdirección de Planeación y Programación de Fomento las modificaciones a los proyectos que así lo requieran;
- IV. Recibir el financiamiento de Proyectos Productivos con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo o cualquier otra causa que implique discriminación; y
- V. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

ARTÍCULO 17. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Suscribir el acta de entrega del recurso, para el otorgamiento de los apoyos del programa, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y el Manual de Operación;
- II. Ser el responsable de la ejecución del proyecto;
- III. Cumplir con los tiempos, compromisos, lineamientos generales y particulares establecidos en la Cédula de Solicitud de Apoyos;
- IV. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección; y
- V. En general, cumplir con todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, en el Manual de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCIÓN VII

Causas de incumplimientos y sanciones

ARTÍCULO 18. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la Dirección podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de la información a que los beneficiarios están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y el Manual de Operación e independientemente de las verificaciones físicas que realice la Dirección.

ARTÍCULO 19. En caso de incumplimiento, la Dirección observando el procedimiento señalado en las Reglas de Operación y en el Manual de Operación, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas de apremio o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, según sea el caso y cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el contrato de entrega del recurso o el instrumento jurídico correspondiente, para el otorgamiento del financiamiento que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen el financiamiento entregado para los fines aprobados o estos se apliquen inadecuadamente, que de manera notoria se adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- III. En caso de incumplimiento en el pago de cualquier mensualidad, únicamente ésta se considera como crédito fiscal y cobrará un recargo igual a lo establecido en el caso de prórrogas de acuerdo a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México;
- IV. Incumplan con la ejecución del proyecto sujetos de financiamiento;
- V. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo determine la Dirección o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación del financiamiento otorgado;

- VI. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. Que incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previstos en estas Reglas de Operación y el Manual de Operación, serán los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del financiamiento o las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 20. La Dirección, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al beneficiario para que dentro del término que se determine, subsane las deficiencias o irregularidades, advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas en las que se refiere las fracciones I, III y VII del artículo 19;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 19; y
- III. Simultáneamente a la medida de apremio, la Dirección podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al beneficiario.

ARTÍCULO 21. Al beneficiario que se haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo la Subdirección respectiva informar a la Dirección del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco Municipal, para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluirse de posibles apoyos por parte del H. Ayuntamiento.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

SECCIÓN IX

Instancia ejecutora

ARTÍCULO 22. La determinación y aprobación de los proyectos productivos, así como de los recursos económicos estará a cargo del Comité de autorización y estará integrado por:

Presidente Municipal	Presidente
Director de Desarrollo Económico	Secretario
Tesorera Municipal	Vocal
Contralor Municipal	Vocal
Subdirector de Vinculación con Comercio	Vocal
Subdirector de Planeación	Vocal

ARTÍCULO 23. El Comité de Autorización de Recursos Económicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer la Convocatoria en la que se establecen los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes de apoyo;
- II. Aprobar el Manual de Operación del Programa de conformidad y apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;

- III. Analizar y en su caso aprobar el monto de financiamiento a proyectos presentados, una vez emitida la viabilidad técnica, económica, financiera y de mercado;
- IV. Analizar y observar los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación y en el Manual de Operación; y
- V. Reasignar los recursos que lleguen a generarse con motivo de la cancelación de proyectos.

ARTÍCULO 24. El Comité de Autorización de Recursos Económicos y la Dirección en los términos de estas Reglas de Operación y el Manual de Operación serán los responsables de administrar los recursos municipales destinados al programa.

ARTÍCULO 25. Todo aquello no previsto por las presentes Reglas de Operación será sometido al Comité de Autorización, para su respectiva dictaminación.

SECCIÓN X

Instancia normativa y de operación

ARTÍCULO 26. La instancia normativa del programa será la Dirección de Desarrollo Económico, la cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, los proyectos que puedan acceder al financiamiento del Programa, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios con apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 27. La Dirección de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y la Subdirección de Planeación y Programación de Fomento, son responsables de la evaluación de la viabilidad técnica, económica, financiera y mercadológica de cada proyecto.

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de la Dirección:

- I. Conocer las modificaciones que se realicen a las Reglas;
- II. Conocer la Convocatoria en la que se establecen los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes de apoyo a Proyectos Productivos;
- III. Recibir por conducto de la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y la Subdirección de Planeación y Programación de Fomento, las cédulas de Solicitud de Apoyo que le sean presentadas;
- IV. Calificar la viabilidad técnica del proyecto considerando, cuatro perfiles, la de mercado, operaciones, económico y financiero;
- V. Verificar la complementariedad y la no duplicidad o sustitución de las aportaciones de los beneficiarios de los proyectos aprobados;
- VI. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los beneficiarios a los proyectos;
- VII. Cancelar los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con los requisitos previstos en los artículos 5, 6 y 7;
- VIII. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 19 y en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- IX. Evaluar los proyectos presentados mediante la cédula de viabilidad técnica y la documentación anexa que le sea remitida por la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y la Subdirección de Planeación y Programación de Fomento, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Operación;

- X. Emitir opinión técnica respecto a los proyectos que se le presenten en los términos de las Reglas de Operación y el Manual de Operación;
- XI. Recibir y evaluar los informes y documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación del financiamiento otorgado por el Programa;
- XII. Informar al Consejo, del dictamen de viabilidad de los proyectos;
- XIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y en el Manual de Operación; y
- XIV. Las demás que se determinen en el Manual de Operación.

ARTÍCULO 29. La operación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y la Subdirección de Planeación y Programación de Fomento.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Desarrollo Económico realizará las actividades de supervisión, evaluación y seguimiento del programa.

ARTÍCULO 31. Los beneficiarios son los responsables del desarrollo material del proyecto, en tanto que la Dirección, será la responsable de vigilar que se cumplan los tiempos, compromisos, lineamientos generales del financiamiento a proyectos y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto los beneficiarios deberán, a su vez, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos mediante los cuales se aseguran el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN XI

Instancia de control y vigilancia

ARTÍCULO 32. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia del H. Ayuntamiento, la instancia encargada del control y vigilancia del Programa asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos quien será la Dirección de Desarrollo Económico.

Dicha instancia, a través del área de control y seguimiento, realizara evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtengan de los informes que Brindan los Beneficiarios.

CAPÍTULO III

Operación

SECCIÓN I

Proceso

ARTÍCULO 33. Para acceder al financiamiento del programa, los interesados deberán presentar la cédula de solicitud de financiamiento, debiendo realizar su entrega ante la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y ante la Subdirección de Planeación y Programación de Fomento.

Los servidores públicos encargados de la recepción de las Cédulas de Solicitud de apoyo, en medio impreso, están obligados a recibirlas, así como su documentación anexa, y por ningún motivo podrán rechazarlas aun cuando sean improcedentes en caso contrario los interesados podrán acudir ante la instancia respectiva señalada en el artículo 44.

ARTÍCULO 34. Recibida la Cédula de solicitud de apoyo, los servidores públicos encargados de la recepción, procederán a su registro en el padrón del programa y a su vez consignaran la fecha de recepción.

Así mismo, verificarán la correcta integración de la misma y de su documentación anexa que igualmente se integrara al padrón con el procedimiento que se describe en el manual de operación.

SECCIÓN II

Del proceso en la Dirección de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 35. Se iniciarán análisis de los proyectos, conforme al Manual de Operación, con el fin que la Dirección emita una opinión de viabilidad del proyecto conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el Artículo 8 de estas Reglas de Operación, el Manual de operación y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

De la resolución

ARTÍCULO 36. El consejo de aprobación de Recursos Económicos emitirá la resolución que corresponda y en su caso aprobará las Cédulas de Solicitud de Apoyo y asignará el monto de los apoyos a favor de los Beneficiarios.

A su vez, La Dirección hará del conocimiento de los interesados los Proyectos que no fueron aprobados describiendo el motivo de su rechazo.

ARTÍCULO 37. El Beneficiario deberá acudir a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la cédula de solicitud de apoyo, apercibidos de que si no comparecen en dicho término el proyecto será cancelado sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Económico, la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y la Subdirección de Planeación y Programación de Fomento.

ARTÍCULO 38. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, a que se refiere el artículo anterior de estas Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados en los términos de procedimiento descrito en el Manual de Operación.

SECCIÓN IV

Avances financieros

ARTÍCULO 39. El área de control y seguimiento enviará los avances físicos financieros a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada mes a las instancias respectivas de control presupuestal.

Adicionalmente la Dirección de Desarrollo Económico a través de las Subdirecciones involucradas, conformará un listado de beneficiarios de proyectos Aprobados por el Consejo de Aprobación de Recursos Económicos con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos por parte del H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV

Auditoria Control y Seguimiento

ARTÍCULO 40. Las acciones de auditoría que se lleven a cabo serán mediante las instancias de control y seguimiento y la Contraloría Municipal y realizarán un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvatación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Municipal en que, en su caso, incurran los servidores públicos locales, así como los particulares serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO V

Evaluación

SECCIÓN I

Evaluación Interna

ARTÍCULO 41. Los Beneficiarios deberán entregar en forma bimestral a la Subdirección de Vinculación con Comercio, Industria, Servicios y Artesanías y a la Subdirección Planeación y Programación de Fomento, según sea el caso, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, además deberán entregar a esta Subdirección la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos con el fin de medir y evaluar sus impactos.

SECCIÓN II

Indicadores

ARTÍCULO 42. El Programa de Proyectos Productivos contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

- I. Indicadores de impacto.
- II. Número de empleos generados.
- III. Número de empleos conservados.
- IV. Número de Microempresas atendidas.
- V. Incremento de la productividad de la Microempresas.
- VI. Empresas como resultado de una intervención en la gestión y procesos productivos.
- VII. Derrama crediticia de los apoyos entregados.
- VIII. Monto de inversión total involucrada en los proyectos apoyados
- IX. Indicadores de gestión.
- X. Número de proyectos apoyados.

CAPITULO VI

Transparencia

SECCIÓN I

Difusión y promoción

ARTÍCULO 43. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentaran las siguientes acciones:

- I. Se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal mediante la publicación de una convocatoria y se dará a conocer a través de diversos medios de comunicación;

- II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del programa, la Dirección asegurara que en la papelería, en la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiriera, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"; y
- III. La información de montos y Beneficiarios se hará de manera pública en lugares de mayor interés a la población.

ARTÍCULO 44. Los Beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación ante la Dirección de Desarrollo Económico, Consejo de Autorización de Recurso, en un periodo de ocho días hábiles a partir del dictamen no favorable a la solicitud de financiamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Segundo. Las disposiciones de las presentes reglas, serán aplicables al ejercicio fiscal 2013.

Tercero. El manual de procedimientos será publicado en la página web www.nezahualcoyotl.gob.mx, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal de Gobierno.

ANEXO A

DESARROLLO DE UN PROYECTO PRODUCTIVO (FORMATO WORD)

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO PRODUCTIVO.

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Nombre de la Cooperativa.
- c) Giro del proyecto.
- d) Actividad.
- e) N° de integrantes, Hombres y Mujeres.
- f) Producto Final.
- g) Monto de aportación en especie o en efectivo de Integrantes.

II. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y METAS.

- a) Justificación.
- b) objetivos del proyecto productivo (Cualitativos).
- c) Metas del proyecto productivo (Cuantitativas).

III. ANÁLISIS DEL MERCADO

- A. Descripción y análisis de todos los servicios, productos y subproductos.
- B. Características del mercado local.
 - a) Plaza o Mercado: Punto de venta del producto o servicio, tamaño de la población objetivo y poder adquisitivo.

- b) Análisis de oferta (competencia) y demanda en el área de influencia, y porcentaje de participación del proyecto dentro del mercado meta.
- c) Análisis y fijación de precio de los servicios y/o productos y sub productos, de acuerdo al mercado meta

C. Estrategia de comercialización:

- a) Políticas de venta, promoción y medios de difusión de los productos o servicios
- b) Especificar la forma de traslado del producto o servicio al punto de venta.

D. Cotizaciones formales de lo que se piensa adquirir con los recursos del programa, escaneada e insertadas en esta parte del proyecto.

IV. INGENIERÍA DEL PROYECTO.

- a) Descripción técnica del proyecto.
- b) Descripción del lugar donde se establecerá el proyecto y servicios con los que se cuenta para el desarrollo del proyecto.
- c) Diagrama de distribución de áreas (indicar superficie del terreno, superficie de infraestructura, dimensiones y distribución de mobiliario y equipo).
- d) Componentes requeridos para la ejecución del proyecto (infraestructura, superficie de terreno, mano de obra, materiales, descripción de equipos y otros).
- e) Desarrollo del Proceso Productivo acorde al giro del proyecto.
- f) Programa de trabajo para la instalación, puesta en marcha y operación del proyecto, compra de insumos e infraestructura para inicio de operación del proyecto hasta el final de la proyección).
- g) Identificación de proveedores de materia prima e insumos
- h) De acuerdo a la experiencia, necesidades, habilidades, destrezas y disponibilidad de tiempo de las y los integrantes, indicar:
- i) Programa de administración de recursos humanos.
- j) Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y acciones para solventarlos (factores financieros, económicos, etc.).
- k) Normatividad y permisos vigentes acorde al giro y área de influencia del proyecto. Mencionar la nomenclatura y acciones a realizar para el cumplimiento de dicha norma.

V. IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE.

- a) Valoración de los posibles impactos positivos y negativos al medio ambiente.
- b) El manejo de desechos orgánicos e inorgánicos. (ejemplo: biodigestores, composteo, reciclaje, entre otros).
- c) La fuente de abastecimiento de agua, estrategias para no afectar otras actividades y especificar las prácticas a implementar para el uso eficiente de dicho recurso (ejemplo: riego por goteo, captación de agua, entre otras).
- d) La prevención y control de fauna nociva y plagas.

VI. CORRIDA FINANCIERA (ARCHIVO DE EXCEL).

- A. Presupuesto de inversión: diferenciar y desglosar la aportación del programa y de los socios/as.
- B. Cálculos técnicos.
 - a) Cálculo de volúmenes de producción
 - b) Memorias de cálculo de las necesidades de insumos y/o materias primas acordes a los volúmenes de producción (Indicar concepto, frecuencia, volúmenes y precio de compra)
 - c) Proyección de costos (de producción, de distribución y ventas, administrativos, de mantenimiento).
- C. Proyección financiera mínima a 18 meses:
 - a) Proyección de ingresos.
 - b) Costos Totales: fijos, variables, fijos totales y variables totales.
 - c) Cálculo de capital de trabajo para iniciar la operación del proyecto.
 - d) Estado de resultados.
 - e) Flujo de efectivo.
 - f) Cálculo de punto de equilibrio del proyecto en porcentaje de ventas.
 - g) Calculo del esquema de pago del financiamiento.
 - h) Análisis de rentabilidad.
 - i) Utilizar una tasa de actualización igual o mayor al 10%.
 - j) Relación Beneficio / Costo utilizando la tasa de actualización antes mencionada.
 - k) Calcular la TIR (Tasa Interna de Retorno).

ANEXO B**PLAN DE NEGOCIOS MICROEMPRESAS (FORMATO PDF)****A. DATOS GENERALES DEL PROYECTO PRODUCTIVO.**

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre de la Microempresa.
3. Giro del Negocio.
4. Actividad Económica.
5. N°. de integrantes, Hombres y Mujeres.
6. Producto Final.
7. Monto de aportación en especie.

B. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y METAS.

- a. Justificación.
- b. objetivos del Negocio (Cualitativos).
- c. Metas del Negocio (Cuantitativas).

C. PLAN DE NEGOCIO.

1. Introducción.
2. Objetivos Generales del Negocio.
3. Descripción General del Negocio.
 - 3.1 Estrategia y Naturaleza del Negocios.
4. Organización.
 - 4.1 Misión.
 - 4.2 Visión.
 - 4.3 Objetivos Organizacionales.
 - 4.4 Estructura del Negocio (Estructura Organizacional).
5. Administración.
 - 5.1 Contratación.
 - 5.1.1 Justificación de empleos.
 - 5.1.2 Generación de empleos.
 - 5.1.3 Seguridad.
 - 5.1.4 Visión humanitaria.
 - 5.1.5 Generación de empleos con una visión hacia personas con capacidades diferentes.
 - 5.1.6 Proceso de integración del capital humano.
 - 5.2 Políticas operativas.
 - 5.3 Tabla de sueldos.
6. Mercadotecnia.
 - 6.1 La competencia
 - 6.2 Ventaja competitiva.
 - 6.3 Origen de la marca.
 - 6.4 Mercado objetivo.
 - 6.5 Clientes, Productos/Servicios.

- 6.6 Análisis de Mercado.
- 6.7 Tamaño de mercado y tendencia.
- 6.8 Variables discriminantes del target.
- 6.9 Investigación de Mercado
- 6.10 Interpretación de la media.
- 6.11 Fuentes secundarias de información.
- 6.12 Riesgos y oportunidades de mercado.
- 6.13 Publicidad.
- 7. Producción y servicios.
 - 7.1 Especificaciones del producto.
 - 7.2 Ubicación y lay out.
 - 7.3 Proceso de servicio
 - 7.4 Materia prima y proveedores.
 - 7.5 Capacidad instalada.
 - 7.6 Manejo de inventarios.
 - 7.7 Equipo e instalaciones.
 - 7.8 Justificación del equipo a adquirir.
- 8. Finanzas.
 - 8.1 Objetivos financieros.
 - 8.2 Fuentes de uso del dinero en efectivo.
 - 8.3 Cáculos estimativos de ingresos, gastos y costo.
 - 8.4 Flujo de efectivo del proyecto.
 - 8.5 Balance general.
 - 8.6 Estado de resultados.
 - 8.7 Punto de equilibrio.
- 9. Marco legal de la organización.
 - 9.1 Constitución de la Empresa.
 - 9.2 Régimen Fiscal.

10. Anexos.

10.1 Proyección proforma de equipo y mobiliario.

10.2 Cotización y Descripción de Equipo.

D. Documentación legal de la Empresa.

E. Viabilidad Financiera.

F. Viabilidad Económica.

ANEXO II

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 88** DE FECHA **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DICTADO EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** POR EL CUAL SE.- **APRUEBA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**; POR LO QUE EN ATENCIÓN AL **"ARTÍCULO TERCERO"** DE ESTE ORDENAMIENTO QUE A LA LETRA DICE: **SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS TÉRMINOS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.** SE DA CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE REALIZA LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", LA SIGUIENTE CONVOCATORIA BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL CONSEJO DE APROBACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 Fracción I de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para Microempresas y Cooperativas para el ejercicio fiscal 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas con actividad empresarial a las Microempresas, las Cooperativas legalmente constituidas o en proceso de constitución, que formen parte de la población objetivo del Programa de Financiamiento y que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en el Artículo 8 de las Reglas de Operación, para que presenten su solicitudes de financiamiento, para acceder al proceso de selección de financiamiento que brinda el Programa, conforme a la metodología siguiente:

OBJETIVO

El Programa de financiamiento para Microempresas y Cooperativas tiene por objetivo: Generar, impulsar iniciativas de la población con interés de crear o consolidar proyectos de inversión productiva, factible y sustentable, ofreciendo programas de desarrollo que involucran recursos económicos, capacitación, asesoría, consultoría, innovación , desarrollo tecnológico, administración y de gestión empresarial y de sistemas cooperativistas.

ARTÍCULO 1. Los interesados en obtener el financiamiento deberán reunir lo siguiente:

- a. Que no cuenten con créditos vencidos con el H. Ayuntamiento o con otra institución de financiamiento pública.
- b. Que no sean beneficiarios de otros programas en cualquier instancia de gobierno; existirán casos de excepción siempre y cuando los interesados demuestren su solvencia financiera y capacidad de pago, además que el financiamiento sea para posicionamiento, desarrollo, crecimiento y consolidación competitiva.
- c. Los integrantes de MICROEMPRESAS y COOPERATIVAS que hubieren resultado Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de otros programas de proyectos productivos, deben acreditar que cumplieron con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.
- d. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del programa los que tengan como integrantes cuando menos a un Servidor Público del H. Ayuntamiento, así como de otras instituciones en los tres niveles de Gobierno.
- e. Que tengan por lo menos seis meses de residencia en el municipio.
- f. Contar con experiencia en el ramo de actividad económica que deseen invertir.
- g. Los demás no previstos en el presente reglamento e incluidos en el manual de operación.

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

ARTÍCULO 2. Los interesados en participar en la convocatoria, deberán acudir a la Dirección de Desarrollo Económico en el domicilio ubicado en calle faisán # 110 de la Colonia Benito Juárez del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para hacerles entrega de la Solicitud de Financiamiento del Programa, a partir del días hábil siguiente a publicación de la presente Convocatoria y hasta diez días hábiles posteriores, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3. La solicitud de financiamiento deberá ser debidamente llenada con letra de molde legible o a máquina.

ARTÍCULO 4. Los interesados podrán ingresar su documentación al día siguiente de la publicación y los requisitos marcados en el Artículo 7 de las Reglas de Operación del programa, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y hasta en diez días posteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5. Una vez entregados los requisitos mencionados se asignara un "Número de Registro, con el cual se identificara el expediente de cada solicitante.

ARTÍCULO 6. El "Número de Registro" no implica ningún orden de prelación, ni alguna obligación de financiamiento por parte del H. Ayuntamiento, La Dirección de Desarrollo Económico o Subdirección. Sólo representa un instrumento de registro para los interesados y el resultado final de la solicitud dependerá de los criterios de selección, focalización, técnicos y de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 7. No se recibirán documentos que no estén acompañadas con la solicitud de financiamiento.

ARTÍCULO 8. Las solicitudes recibidas se someterán a un proceso de selección en el que, deberán cumplir íntegramente con los requisitos, plazos, términos y condiciones señalados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación vigentes del Programa.

ARTÍCULO 9. El Financiamiento se realizará conforme a los criterios previstos en las Reglas de Operación de acuerdo a la calificación del Plan de Negocio o Proyecto Productivo, según sea el caso, que emita la Subdirección a cargo, al resultado que obtenga de la Aplicación de los Criterios de Focalización y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

ARTÍCULO 10. La Dirección de Desarrollo Económico se reserva el derecho de aplicar cualquier supervisión, verificación, cotejo de información y documentación, así como respaldo en medio magnético de la información presentada.

ARTÍCULO 11. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 12. En cumplimiento a la normatividad y los requerimientos de transparencia, las quejas y denuncias podrán presentarse en los términos del Artículo 43 de las Reglas de Operación del Programa.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa. La Dirección de Desarrollo Económico difundirá en la página del "Ayuntamiento", www.nezahualcoyotl.gob.mx la presente Convocatoria.

TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALICEN SON GRATUITOS

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ
EDICIÓN